



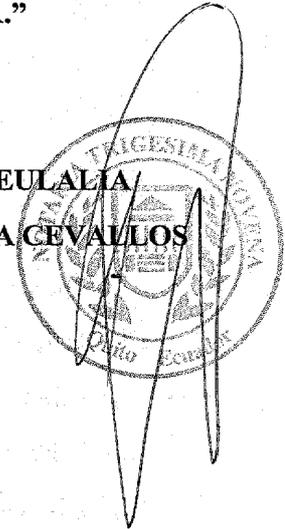
0000001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PUBLIAXIÓN CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:

KATIANA ALEXANDRA DEL POZO CEVALLOS, EULALIA
MERCEDES DEL POZO CEVALLOS Y MARTHA OLGA CEVALLOS
VARGAS



CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a quince de marzo del año dos mil siete, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las señoras Katiana Alexandra Del Pozo Cevallos, casada; Eulalia Mercedes Del Pozo Cevallos, casada; y Martha Olga Cevallos Vargas, casada, todas por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** .- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al

1

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de esta escritura comparecen: la señora KATIANA ALEXANDRA DEL POZO CEVALLOS, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, la señora EULALIA MERCEDES DEL POZO CEVALLOS, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito y señora MARTHA OLGA CEVALLOS VARGAS, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Las comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina PUBLIAXIÓN CÍA. LTDA., y se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará PUBLIAXIÓN CÍA. LTDA .- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: a) La asesoría empresarial en las áreas de mercadeo, publicidad, finanzas, contabilidad, recursos humanos, relaciones públicas, administración logística y



0000002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

en general en todas las áreas que componen la estructura de una compañía o negocio; b) Creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades promocionales y demás servicios generales dentro del área de mercadeo, publicidad, administración, finanzas, contabilidad y en general en todas las áreas que componen la estructura de una compañía o negocio; c) Realización de actividades promocionales en eventos, ferias, seminarios, congresos extranjeros, programas, proyectos, así como la organización, coordinación y manejo de los mismos; d) Elaboración de investigaciones, estudios de mercado, planes y estrategias de mercadeo, así como de informes, ratings y encuestas de productos, personas y compañías; e) Planeación, dirección y ejecución de campañas de publicidad; f) Asesoría evaluación, desarrollo e implementación de sistemas de computación; g) Desarrollo de sistemas que permitan automatizar procesos de organización estructural de empresas y negocios, a través del diseño y programación de aplicaciones necesarias para un mejor desarrollo y optimización de las mismas; h) La generación y análisis de información especializada; i) El análisis, estudios, definición, estructuración y optimización de los procesos internos de las empresas en las áreas que componen la estructura de una compañía o negocio; j) La importación, distribución, comercialización de equipos terminales de comunicación y aparatos de telecomunicación con certificados de homologación y de toda clase de accesorios para la telefonía celular, la compraventa al por mayor y al detal de mercancías tales como aparatos artículos, equipos, instrumentos y materiales de telefonía celular, eléctricos, electrodomésticos, sus accesorios, partes, repuestos, para uso doméstico, industrial o técnico; k) La importación, exportación, distribución y comercialización de productos: animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi elaborados, vinos, licores, fármacos, agroquímicos, veterinarios, artesanías, equipos médicos; l) La prestación de servicios de homologación, programación, empaque, reparación, mantenimiento y

3

distribución de equipos celulares de telefonía; m) La creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de sistemas de software y de páginas web o electrónicas y actividades propias del área de internet; n) Promoción, elaboración y pauta de mercadeo en medios televisivos, radiales, escritos y electrónicos; o) Diseño de imagen de productos, personas y compañías nacionales, extranjeras, públicas, privadas o de economía mixta; p) Diseño, comercialización de campañas de difusión colectiva de productos, personas y compañías; q) Realización y organización de seminarios, pasarelas, talleres, cursos, simposios, compendios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social; r) Elaboración, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, promociones y en general de productos relacionados con su actividad; s) La importación, exportación, distribución y comercialización de productos: animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi elaborados, vinos, licores, fármacos, vehículos, agroquímicos, veterinarios, artesanías, equipos médicos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados, innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO. SOCIOS:** Los socios tendrán los



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escrituras a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de compañías y las señaladas en estos estatutos. La Junta General de socios elegirá cada tres años el Gerente y al Presidente de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.**- El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase

de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de socios, podrá ser socio o no de la compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los estatutos y el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.** La compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de tres años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la compañía. **ARTICULO UNDÉCIMO. DUDA O VACÍO.-** En caso de duda o vacío de estos estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. **DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran que el capital de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro: ----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. de Participacio- nes
Eulalia Del Pozo	240	240	240
Katiana Del Pozo	80	80	80
Martha Cevallos	80	80	80
TOTAL	400	400	400

El capital pagado por los socios ha sido depositado en la cuenta de integración de



0000004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura. El señor doctor Francisco Moreno Badillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Francisco Moreno Badillo**, abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Las comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

KATIANA ALEXANDRA DEL POZO CEVALLOS

C.C. 170862812-6

7

Eulalia Mercedes Del Pozo

EULALIA MERCEDES DEL POZO CEVALLOS

C.C. 170915305-8

Martha Olga Del Pozo

MARTHA OLGA CEVALLOS VARGAS

C.C. 140116174-5



[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Naveño
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170915305-8

DEL POZO CEVALLOS EULALIA MERCEDES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 OCTUBRE 1966

REG. CIVIL 061- 0212 23872 F

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO: *Eulalia del Pozo*



ECUATORIANA***** E333312242

CASADO FRANCISCO DANILLO ENDARA VENEGA

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

GUILLERMO ALBERTO DEL POZO

MARTHA DLGA CEVALLOS

QUITO 11/12/2002

11/12/2014

REN 0413867

Pch



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

130 - 109 1709153058

DEL POZO
 CEVALLOS EULALIA MERCEDES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA SANCION
 CHAUPICHA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESPACIO
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170116174-S

CEVALLOS VARGAS MARTHA OLGA

NOMBRES Y APELLIDOS
21 NOVIEMBRE 1943

FECHA DE NACIMIENTO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 005-1 0028 05315

FICHINCHA/QUITO TOMO PAG. ACT.

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1943

Martha del Pozo
FIRMA DEL CEDULADO



0000006

ECUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD IND.DACT.
CASANO WILHEMO DEL POZO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF.OCCUP.
CARLOS MARCELO CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
OLGA EULALIA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/05/2008

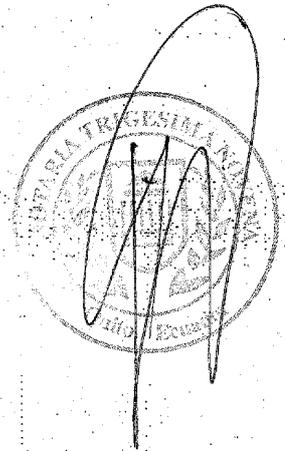
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0505153

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR TECNICO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129399
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2007 12:05:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PUBLIAXION CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000057



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

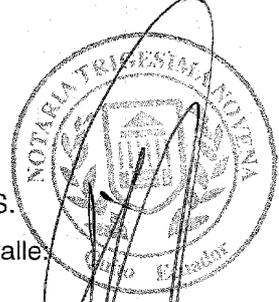
Quito, 12 DE MARZO DEL 2007

Mediante comprobante No. **445210645**, el (la) Sr. **KATIANA ALEXANDRA DEL POZO CEVALLOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **PUBLIAXION CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.



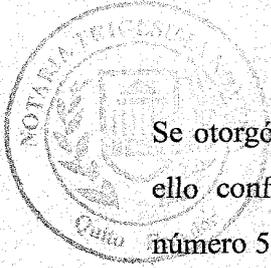
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DEL POZO CEVALLOS EULALIA	US.\$.	240,00
DEL POZO CEVALLOS KATIANA	US.\$.	80,00
CEVALLOS VARGAS MARTHA	US.\$.	80,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400,00

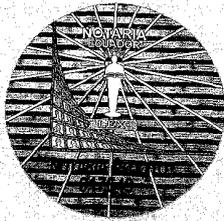
OBSERVACIONES:

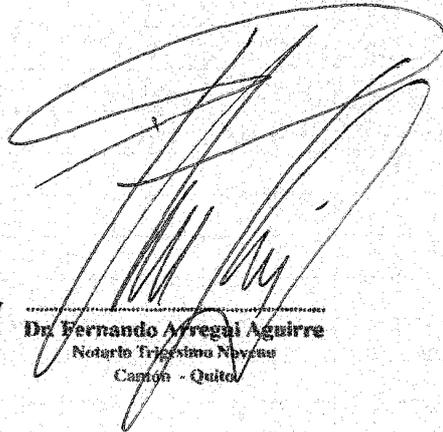
Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA CENTRO EL BOSQUE
 Jefe de Sucursales
 FIRMA AUTORIZADA
 JEFE DE 300904315
 AGENCIA



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 533-2007 que contiene la Constitución de la Compañía Denominada "PUBLIAXIÓN CÍA. LIMITADA CÍA. LTDA." que otorga Katiana Alexandra del Pozo Cevallos, Eulalia Mercedes del pozo Cevallos y Martha Olga Cevallos Vargas, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil siete.-





Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

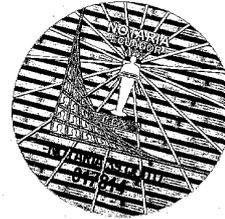


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "PUBLIAXIÓN CÍA. LTDA..", celebrada el quince de marzo del dos mil siete, en la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, actualmente mi cargo, por vacaciones concedidas a su Titular, mediante oficio número ciento cuarenta y cuatro raya MSG raya DDP raya cero siete de fecha ocho de marzo del dos mil siete, otorgado por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.001211 de fecha diecinueve de marzo del dos mil siete, por la cual la Superintendencia de compañías, en el artículo Primero, resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil siete.




 Abogada CEC. LIABUITRÓN HERMOSA
 Notaria Suplente Trigésima Novena
 Cantón Quito





0000009

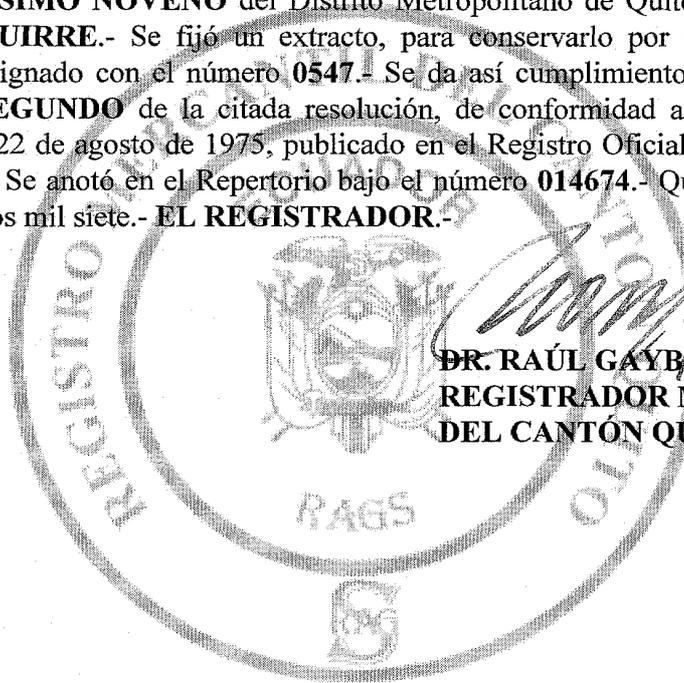
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS ONCE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de marzo de 2.007, bajo el número **0914** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PUBLIAXION CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0547**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014674**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03779

Quito,

16 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLIAXION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL